



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que autoriza a las instituciones de seguridad social para celebrar convenios de pago de cotizaciones previsionales adeudadas y modifica las leyes que indica

Boletín N° 16.698-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 081-372) modifican el Proyecto de Ley en los siguientes términos:

- a) Modifica el plazo considerado para la repactación de la deuda, fijándolo desde enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) Modifica el grupo de empleadores que puede acceder al beneficio.
- c) Amplía el intervalo de tiempo considerado para la clasificación de empresas como de menor tamaño, incluyendo las ventas del 2019.
- d) Modifica el plazo que tendrán los empleadores para solicitar la repactación, ampliándolo de 60 a 120 días desde la entrada en vigencia de la ley.
- e) Amplía la cantidad de meses para la repactación, pasando de 18 a 36 meses.
- f) Se modifican aspectos relacionados al cálculo de los intereses de la deuda previsional durante la vigencia del convenio.
- g) Se realizan modificaciones menores de redacción y forma.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que las disposiciones e indicaciones al proyecto de ley aplican únicamente al sector privado, **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que autoriza a las instituciones de seguridad social para celebrar convenios de pago de cotizaciones previsionales adeudadas y modifica las leyes que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 130GG

I.F. N°130/13.05.2024
I.F. N°72/01.04.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

